

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 3/14 DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014**

=====

En Valle de Tobalina, a 19 de marzo de 2014. Siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael González Mediavilla, y asistidos de mí, el Secretario, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** . D. Rafael González Mediavilla

**CONCEJALES:**

D. Luis Alberto Fernández Vadillo

Dña.Begoña Urrutia Mariscal

D. Fabriciano Gómez Sáez

Dña. Raquel González Gómez

D. José Luis Conde Prieto

D. Fernando Martínez Ruiz

D. Manuel Vesga Manzanos

D. Santiago Santos García

**AUSENTE**

**SECRETARIO:** Dña.M<sup>a</sup>Dolores Maña Cerezo

**1º. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:**

Se deja sobre la mesa al no estar redactada el Acta al haber sido la sesión anterior celebrada el mismo día.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Fernando Martínez, y comenta que la realización de los plenos extraordinarios seguidos parece un despropósito, ya que se tiende a abreviar , sobre todo cuando los asuntos son tan importantes como hoy.

**2º. PROPUESTA DEL GRUPO VIVIR EN TOBALINA SOBRE DEVOLUCION CANTIDADES POR CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR.**

Toma la palabra el Sr. Fernando Martinez y expone:

Desde prácticamente el inicio de esta legislatura, hace ya más de dos años, nos llamó la atención el reparto que se habían asignado como “indemnización” los concejales/as del Partido Popular del Valle de Tobalina. Entendimos que no compartíamos, que los cuatro miembros de la Junta de Gobierno se asignaran las citadas “indemnizaciones”, pero ya nos pareció “rizar el rizo” que la única concejala del P.P. que quedaba fuera de tales indemnizaciones, se incluyera en ellas con la argumentación sorprendente de que era la Concejala de Festejos, sobre todo cuando ya existía una Concejala de Cultura.

En cinco plenos solicitamos explicación al respecto, y nunca las argumentaciones del alcalde nos parecieron justificar el cobro, y sobre todo nos pareció que se hacían las cosas con criterios chapuceros y actitud cortijera y caciquil. Nos vimos obligados a pedir a la Secretaria Municipal dos informes de legalidad de los pagos. Sorprende que ambos informes, hasta para unos legos como nosotros, dejaran claro que los pagos no se atenían a derecho. Pero aun así, tanto la Secretaria Municipal como el Alcalde mantuvieron su actitud. Más injustificable el caso de la Secretar@ Municipal a la que se supone experta y profesional del derecho.

Al final y para determinar claramente la legalidad ó no de los pagos tuvimos que recurrir a un gabinete privado de abogados expertos en la administración para que nos elaborasen en informe, que además de darnos la razón en el tan traído y llevado tema de la concejala de festejos, también se informa y explica que todos los demás cobros, incluido el del Sr Alcalde, están hechos de forma ilegal, por lo tanto improcedentes.

El monto, que ronda los 40.000 euros, volvería a las arcas municipales y podría destinarse a ayudar a familias en especial situación de desamparo, así como a la creación de empleo.

De la lectura de dicho informe se pueden extraer al menos cuatro conclusiones:

**1ª Las cantidades abonadas a la Sra. Begoña Urrutia Mariscal durante esta legislatura son ilegales.**

En la medida que Dña. Begoña Urrutia Mariscal, no ha sido nombrada concejala de festejos siguiendo la normativa aplicable y que los nombramientos verbales no existen en la administración pública, podemos concluir que las cantidades abonadas a la citada concejala son ilegales.

**2º Todos los pagos efectuados durante esta legislatura al resto de concejales de grupo del Partido Popular, incluido el Sr. Alcalde, son gratificaciones encubiertas sin cobertura legal alguna, por tanto ilegales.**

El artículo 75 de la LBRL vigente tras la reforma operada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, determina que sólo percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos los concejales que lo desempeñen en dedicación parcial o exclusiva, siendo incompatible esta retribución con cualquier otra a cargo de los presupuestos de las administraciones públicas.

Del referido artículo se desprende que los miembros de la corporación podrán percibir con cargo al presupuesto municipal:

- a) Remuneración fija y periódica, esto es, retribución por dedicación parcial o exclusiva.
- b) Indemnización por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.
- c) Dietas por concurrencias a las sesiones municipales.

Ateniéndonos a los tipos de pagos que pueden percibir los miembros de la corporación y aplicando la normativa al caso concreto que se produce en el ayuntamiento del Valle de Tobalina, nos encontramos con el establecimiento, en los presupuestos del año 2011, 2012 y 2013 y en las partidas 912.100.01, 02, 03, 04 y 05, de unas cuantías fija anual en concepto de indemnización percibidas por todos los concejales del Grupo del Partido Popular.

Podríamos entender que las partidas "**indemnizaciones**" anteriormente mencionadas de Gastos Personal Altos Cargos., hicieran referencia realmente a una retribución básica o complementaria por su estatuto de concejales/as pero que erróneamente se hubiera dado la denominación de *indemnización*. En ese caso, en el que realmente se estaría estableciendo una retribución, la misma sería contraria a Derecho al no haberse establecido la misma conforme a los requisitos formales y

materiales que establecen los artículos 75, 75 bis, 75 ter de la L.,BRI., y en el artículo 13 del ROF.

**3ª En los decretos de Alcaldía donde se nombran las responsabilidades municipales se ha incumplido la normativa.**

**4ª De los salarios cobrados por el Sr. Alcalde y los concejales del grupo del Partido Popular, no se han realizado los pagos correspondientes a la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento, ni se han deducido las cantidades correspondientes del IRPF.**

**Por ello se solicita que el Pleno Municipal apruebe los siguientes acuerdos:**

1º Que el Sr. Alcalde, así como los concejales/as que durante esta legislatura han percibido cada uno de ellos/as, de las arcas municipales, la cantidad de 7.867,23 euros en concepto de dietas fijas por el desempeño del cargo, reintegren a la hacienda municipal dichas cantidades, ya que el abono que se les ha efectuado no reúne los criterios de legalidad necesarios.

2º La cantidad de 39.336,15 euros recuperados por las arcas municipales, como consecuencia de la devolución de las cantidades ilegalmente cobradas, se destinaran a ayudar a las familias del Valle con más necesidades y/o para la creación de empleo.

Se procede a la votación, y se acuerda rechazar la propuesta del grupo VenT por cinco votos en contra de la propuesta del grupo popular y cuatro votos a favor del Grupo VenTy socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

Interviene el Sr. Fernando Martínez y pregunta si va a poder él intervenir después del Sr. Alcalde ,porque ya se ha votado.

Contesta el Sr. Alcalde que ellos han expuesto ya su moción sin que nadie les interrumpa.

Contesta el Sr. Fernando Martinez que el Sr. Alcalde debe levantar inmediatamente la sesión.

Contesta el Sr. Alcalde que es él quien dirige la sesión y decidirá cuando la levanta.

Abandonan la sesión los representantes del Grupo VenT.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta, de lo que yo, el secretario, doy fe.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**